



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
- SENAMHI

Visto el Informe Técnico N° 032 -SENAMHI-ORA/2004 del 30 de setiembre del 2004 de la Oficina de Racionalización, dando conformidad al Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Estadística e Informática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Estadística e Informática ha formulado el Proyecto del Manual de Organización y Funciones que le corresponde, de acuerdo a la Directiva de Formulación, Aprobación y Actualización de Manuales de Organización y Funciones establecida por la R.J. N° 0088 SENAMHI-JSS-ORA/2004 del 04.05.04 y en cumplimiento del Artículo 2° que la misma dispone;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995, se estableció como responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, el aprobar sus instrumentos de gestión, entre ellos los Manuales de Organización y Funciones;

Que, es necesaria la aprobación del indicado Manual de Organización y Funciones como Documento de Gestión Institucional, a efectos de que el personal que labora en la Oficina General de Estadística e Informática conozca las funciones y responsabilidades que les compete para contribuir en el logro de la Misión y Visión del SENAMHI; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina de Racionalización y a lo acordado con la Oficina General de Estadística e Informática, la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Dirección Técnica del Servicio y con las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 74-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995 y la Resolución Suprema N° 011-2004-DE/FAP-CP del 15 de enero del 2004;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Estadística e Informática, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, el mismo que forma parte de la presente Resolución, para su cumplimiento por el personal que integra dicha Oficina.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, su difusión interna vía un archivo electrónico compartido para uso de todas las dependencias del SENAMHI, que para tal efecto, la Oficina General de Estadística e Informática establecerá con las seguridades que correspondan.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 0249 - SENAMHI – ORA – 90 del 19 de octubre de 1990.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

El Mayor General FAP
MIGUEL ANGEL GOMEZ VIZCARRA
Jefe del SENAMHI

Distribución.-
Copia: DTS - AIS
ORA - OAJ
OGEI- Archivo
30.09.04
BCC//MPH/RAA

